

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO**

**CERTIFICACIÓN**

Yo, **EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ**, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 1, Serie 2014-2015**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 1 y 2 de julio de 2014.

**VOTACIÓN**

**VOTOS AFIRMATIVOS:**

1. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Honorable Olga del Moral Sánchez
3. Honorable Zayra Delgado Almodóvar
4. Honorable Roberto Díaz Díaz
5. Honorable Ricardo Díaz Maldonado
6. Honorable José A. González Hernández
7. Honorable Alejandro Martínez Burgos
8. Honorable Efraín Meléndez Arroyo
9. Honorable Grace Napolitano Matta
10. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina
11. Honorable Miguel Rodríguez Vega
12. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
13. Honorable Willie A. Rosario Arroyo
14. Honorable Daniel Santiago Rojas
15. Honorable Héctor E. Sepúlveda Ramos
16. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas -Presidente

**EN CONTRA:**

Ninguno

**AUSENTE:**

Ninguno

**ABSTENIDO:**

Ninguno

**CERTIFICO CORRECTO:**

  
**EBIDÍ VÁZQUEZ FONTÁNEZ**  
**SECRETARIO**

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 55  
Resolución Núm. 1

Serie 2013-2014  
Serie 2014-2015

Presentada por: Administración.

**“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A CEDER GRATUITAMENTE A LA ENTIDAD PRIVADA SIN FINES DE LUCRO, “COMITÉ ORGANIZADOR FESTIVAL LANCHA PLANÚA, INC.” EL USO DE LAS CALLES DENOMINADAS “ADJUANA”, “BONITO”, “MARINA” Y EL ÁREA LINDANTE CON EL FRENTE DEL MUELLE EN EL BARRIO PUNTA SANTIAGO DE LA MUNICIPALIDAD DE HUMACAO CON EL PROPÓSITO DE CELEBRAR EN ESTOS LUGARES EL FESTIVAL DE LA LANCHA PLANÚA DURANTE LOS DÍAS 3 AL 6 DE JULIO DE 2014; Y PARA OTROS FINES.”**

**POR CUANTO:** El Artículo 9.014, de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, dispone, en su parte pertinente, que los municipios, con la aprobación de la Legislatura Municipal por no menos de dos terceras partes (2/3) del total de sus miembros, podrán ceder o donar, fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad.

**POR CUANTO:** Dicho Artículo de la ley añade, que solamente podrá hacerse la cesión de bienes previa comprobación de que la entidad es una sin fines de lucro, está organizada de acuerdo a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.

**POR CUANTO:** Esta Legislatura Municipal ha verificado que el Comité Organizador Festival Lancha Planúa, Inc., en adelante “Lancha Planúa”, es una entidad privada, no partidista, sin fines de lucro, debidamente inscrita como tal en el Departamento de Estado, bajo el registro núm. 323,967. Entre otros propósitos, para su incorporación surgen el de preservar las tradiciones, costumbres y atributos del Barrio



Punta Santiago, comunidad que es conocida como la “Playa de Humacao”, con especial atención en la labor que realizan los pescadores del área. Así mismo, esta entidad promueve el turismo interno, actividades económicas y culturales en beneficio de los habitantes del mencionado barrio, lo cual ciertamente constituye iniciativas de interés general para la comunidad.

**POR CUANTO:** En el 2014, la “Lancha Planúa” celebrará su festival durante los días 3 al 6 de julio en las calles “Aduana”, “Bonito”, “Marina” y el área lindante con el muelle de la “Playa de Humacao”, durante el cual se llevarán a cabo una serie de actividades culturales, musicales y deportivas, entre otras, para el disfrute de la comunidad y visitantes, a la vez que le permite recaudar fondos con el fin de sufragar sus gastos y lograr los objetivos y propósitos para los cuales fue organizada.

**POR TANTO:** **RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1:** Se autoriza al Alcalde a ceder gratuitamente a la entidad privada sin fines de lucro “Comité Organizador Festival Lancha Planúa, Inc.”, el uso de las calles denominadas “Aduana”, “Bonito”, “Marina” y el área lindante con el frente del muelle del Barrio Punta Santiago de Humacao, con el propósito de que celebre en los mencionados lugares el Festival Anual de la Lancha Planúa, en adelante “Festival”, durante los días 3 al 6 de julio de 2014.

**SECCIÓN 2:** Se observará el siguiente horario durante los días en que se celebre la actividad:

|                    |                         |
|--------------------|-------------------------|
| Jueves 3 de julio  | 6:00 a.m. a 1:00 a.m.   |
| Viernes 4 de julio | 6:00 a.m. a 2:00 a.m    |
| Sábado 5 de julio  | 12:00 m. a 2:00 a.m     |
| Domingo 6 de julio | 11:00 a.m. a 12:00 p.m. |

**SECCIÓN 3:** Se permitirá la instalación de kioscos en los lugares cuyo uso se habrá de producir la celebración del Festival, siempre que cuenten

con los debidos permisos legales para la venta de comida, refrigerios, bebidas alcohólicas, *souvenirs* y otros artículos y productos semejantes, disponiéndose, que la operación de los kioscos será única y exclusivamente para recaudar fondos en beneficio del “Comité Organizador Festival Lancha Planúa, Inc.”.

**SECCIÓN 4:** Se prohíbe la instalación de kioscos en los lugares que se mencionan en la precedente Sección 1 por cualquier persona que no tenga la autorización por escrito de “Lancha Planúa”. Tampoco podrán realizar actividad comercial de clase alguna en esos lugares aquellas personas que posean permiso para operar un negocio ambulante.

**SECCIÓN 5:** Se prohíbe expresamente toda venta, expendio y/o consumo de bebidas alcohólicas o refrigerios en envases de cristal, de metal y/o materiales similares; así como el uso y/o transportación de neveras portátiles de cualquier tipo conteniendo bebidas alcohólicas, durante los días y en los lugares donde se está celebrando el Festival.

**SECCIÓN 6:** Ninguna persona podrá dedicarse a la venta o expendio de bebidas alcohólicas, refrigerios, comidas, ni ninguna otra mercancía durante los días y en los lugares donde se esté celebrando el Festival desde el patio, la marquesina, el garaje o a través de las puertas y ventanas de las residencias ubicadas en tales lugares.

**SECCIÓN 7:** El “Comité Organizador Festival Lancha Planúa, Inc.”, deberá presentar a la Legislatura Municipal, un informe de ingresos y gastos del festival celebrado, dentro de los 15 días siguientes a la conclusión de la actividad, entendiéndose, no más tarde del 21 de julio de 2014.

**SECCIÓN 8:** Toda violación a cualquier disposición prohibitoria de esta Resolución, se considerará como delito menos grave y será



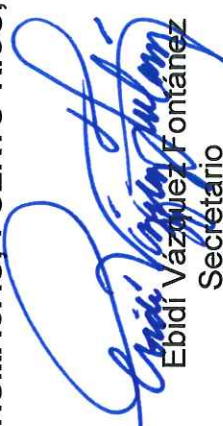
castigada con pena de multa no mayor de \$500.00 o pena de reclusión de hasta un máximo de seis (6) meses.

**SECCIÓN 9:** Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de ser firmada por el Alcalde y será efectiva, respecto de las sanciones penales que establece, una vez haya cumplido con el requisito de publicación que ordena el Artículo 5.007 de la Ley 81.

**SECCIÓN 10:** Copia de esta Resolución será enviada a la Oficina del Alcalde, Departamento de Finanzas Municipales, al personal directivo del "Comité Organizador Festival Lancha Planúa, Inc.", a la Oficina de Secretaría Municipal y al Comisionado de la Policía Municipal para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 1 DE JULIO DE 2014.**

  
Víctor M. Velázquez Casillas  
Presidente

  
Ebidí Vázquez Fontánez  
Secretario

**PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN, EL 2 DE JULIO DE 2014 Y FIRMADA POR MÍ, EL 2 DE JULIO DE 2014.**

  
Marcelo Trujillo Panisse  
Alcalde